



Expediente: 74/2022/SECRE
Fecha Resolución: 05/03/2023
Número de Resolución: 2093/2023

AINA SERVICIOS GENERALES S.L.
CL CAMI CAN GATXET, 55 LOCAL 3
SANT CUGAT DEL VALLES
BARCELONA



Nº Notif: NA/00000001/3563/000043745

NOTIFICACIÓN

Mediante la presente, le comunicamos la resolución del Órgano de Contratación de la prórroga del Expte 029/2022-CONTR Lote 3, con número y fecha arriba indicados, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

De conformidad con la propuesta presentada por D. Rodrigo Romero Morales, Concejal Delegado de Cultura de fecha 15 de febrero de 2023 (CSV: 14614150227045756705), en relación a la prórroga del contrato de los **servicios complementarios de Marenostrom Fuengirola, Lote 3: Validación de entradas para el acceso al recinto e integración de acciones complementarias en la APP MARENOSTRUM FUENGIROLA (Expte 029/2022-CONTR)**, a través de los exptes. 30/2022/CULT y 74/2022/SECRE, por procedimiento abierto y trámite ordinario, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“D. Rodrigo Romero Morales, Concejal Delegado de Cultura, presenta al órgano de contratación la siguiente propuesta:

El expediente de contratación para SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE MARENOSTRUM DE FUENGIROLA, dividido en 3 lotes, se inició en 2022 y contempla una duración por un 1 año con posibilidad de 3 prórrogas anuales.

D. Carlos Bernabé de Torres, con DNI 38150773Y, en representación de la empresa AINA SERVICIOS GENERALES, SL, con CIF B61576278, solicita en escrito con núm. de registro 2023004610 de 2 de febrero, la prórroga para 2023 del contrato de servicios complementarios de MARENOSTRUM FUENGIROLA (Expte. 029/2022- CONTR) en su Lote 3: Validación de entradas para el acceso al recinto e integración de acciones complementarias en la APP MARENOSTRUM FUENGIROLA.

En el pliego técnico, en el apartado de Plazo de duración del contrato, se indica: “En cada prórroga se establecerá la fecha exacta de celebración de ese año. En cualquier caso no superará los 6 meses de prestación del servicio”





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

Para el año 2023 la prestación de servicios comprenderá desde el 1 de abril al 20 de septiembre. Las condiciones están definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El importe anual del contrato asciende a la cantidad de 29.100,00€, más 6.111,00€ de IVA, e importe total de 35.211,00€.

El servicio prestado en la anualidad anterior ha sido satisfactorio, cumpliendo la empresa los objetivos contemplados en el pliego.

Se solicita al Órgano de Contratación, si lo estima procedente, acuerdo favorable al siguiente punto:

*1. Aprobación de la prórroga para el año 2023 del contrato de servicios complementarios de MARENOSTRUM FUENGIROLA (Expte. 029/2022- CONTR) en su Lote 3: Validación de entradas para el acceso al recinto e integración de acciones complementarias en la APP MARENOSTRUM FUENGIROLA, adjudicado a **AINA SERVICIOS GENERALES, SL.** con CIF B61576278, desde el 1 de abril al 20 de septiembre de 2023.”*

Visto que el contrato se formalizó el día 27 de junio de 2022 (CSV: 14164253126733400226) con la entidad **AINA SERVICIOS GENERALES, S.L.**, con CIF B 61576278 y siendo la duración del mismo de un año desde la formalización, prorrogables anualmente por tres años más, siendo ésta la primera prórroga posible.

Vista la solicitud presentada por **AINA SERVICIOS GENERALES, S.L.**, en escrito con núm. de registro 2023004610 de fecha 2 de febrero de 2023, de la prórroga para 2023 del **Lote 3: Validación de entradas para el acceso al recinto e integración de acciones complementarias en la APP MARENOSTRUM FUENGIROLA**, del que es adjudicataria.

Visto y conocido el informe emitido por la Directora del Área de Cultura del Ayuntamiento de Fuengirola (CSV: 14614150505615311005) de fecha 16 de febrero de 2023.

Visto y conocido el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal (CSV: 14614150614361011475), de fecha 17 de febrero de 2023.

Visto y conocido el informe emitido por la Intervención Municipal, con referencia: F-280/2023 (CSV: 14614147711571157603), de fecha 27 de febrero de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

D. Rodrigo Romero Morales, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Fuengirola, y en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, **RESUELVO:**





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

PRIMERO. Aprobar la prórroga del expediente formalizado con la entidad **AINA SERVICIOS GENERALES, S.L.**, con CIF B 61576278 del contrato de los **servicios complementarios de Marenostrom Fuengirola, Lote 3: Validación de entradas para el acceso al recinto e integración de acciones complementarias en la APP MARENOSTRUM FUENGIROLA (Expte 029/2022-CONTR)** de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en los mismos términos y bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato, por un año, siendo ésta la primera prórroga posible.

SEGUNDO. Notificar a la entidad **AINA SERVICIOS GENERALES, S.L.**, la presente resolución y publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

